

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A.
"UNITRANMUÑIZ"-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 veintisiete de mayo del dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart
 Vincenzini Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil,
 comparecen por sus propios derechos, los señores: **GEOVANNY IVAN MUÑIZ**
SOLIS, casado, Ingeniero en Sistemas; **JIMMY BRICCIO MUÑIZ SOLIS**, soltero,
 ejecutivo; **EUCLIDES NICOLAS MUÑIZ DEL VALLE**, soltero, chofer
 profesional; **VICTOR ADEL BERNA MORA**, casado, ejecutivo; y **NARCISA**
MIRELLA SOLIS VERA, soltera, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad
 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto
 y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**
 Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
 cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
 las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 Intervienen en este contrato los señores: **GEOVANNY IVAN MUÑIZ SOLIS**,
 casado, Ingeniero en Sistemas; **JIMMY BRICCIO MUÑIZ SOLIS**, soltero,
 ejecutivo; **EUCLIDES NICOLAS MUÑIZ DEL VALLE**, soltero, chofer
 profesional; **VICTOR ADEL BERNA MORA**, casado, ejecutivo; y **NARCISA**
MIRELLA SOLIS VERA, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos.-

OTRO
 DE VEDRO
 GASTON
 AYCART
 NOTARIO
 CANTON GUAYAQUIL

1 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
2 compañía que se denominará **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ**
3 **S.A. "UNITRANMUÑIZ"** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el
4 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**

5 **SOCIAL.- UNO.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
6 Carga Pesada a nivel nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley
7 Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos
8 y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

9 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su
11 objeto social".- Art. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
12 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
13 autorizados, por los competentes organismos de transito, y no constituyen
14 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociacion.-

15 Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variacion de
16 servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la
17 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de
18 transito.- Art. La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte
19 terrestre, se sometera a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y
20 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
21 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Art.

22 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
23 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
24 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Podrá realizar cualquier
25 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
26 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
27 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se



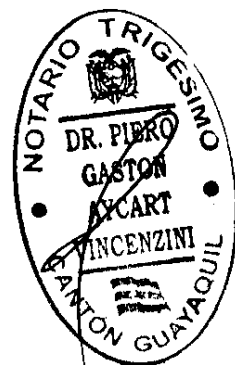
1 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir
 2 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 3 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en
 4 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
 5 agencias en Ncualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
 6 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **DOS**
 7 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito
 8 de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 9 **AMERICA**, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor
 10 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
 11 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil inclusive.
 12 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 13 pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
 14 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **GEOVANNY**
 15 **IVAN MUÑIZ SOLIS**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias,
 16 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
 17 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una
 18 de ellas; b) El Señor **JIMMY BRICCIO MUÑIZ SOLIS**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
 19 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
 20 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de
 21 cada una de ellas. c) El Señor **EUCLIDES NICOLAS MUÑIZ DEL VALLE**, ha
 22 suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal
 23 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por
 24 ciento del valor de cada una de ellas. d) El Señor **VICTOR ADEL BERNA**
 25 **MORA**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor
 26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
 27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. e) La Señora **NARCISA**
 28 **MIRELLA SOLIS VERA**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias,



1 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
2 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
3 consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
4 Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el
5 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
6 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
8 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION**
9 **Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
10 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El
11 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
12 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
14 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y
15 en la ley de compañía en el Artículo 253; **Artículo Tercero: Convocatorias a**
16 **Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
17 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
19 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar,
20 día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**-
21 Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
22 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
23 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos
24 los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**
25 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente
28 y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de



1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
 3 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
 4 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
 5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 6 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
 7 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
 8 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
 9 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número
 10 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
 11 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 12 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum
 13 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
 14 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
 15 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
 16 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
 17 accionistas que concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos
 18 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
 19 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
 20 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
 21 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
 22 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
 23 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 24 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-
 25 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente
 26 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
 28 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados



1 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
3 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
4 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
5 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
6 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
7 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
8 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
9 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general
10 y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
11 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
12 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos
13 y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
14 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
15 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
16 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la
18 junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
19 accionistas fundadores autorizan al **ABOGADO RAMON ALBERTO VILLAO**
20 **YAGUAL**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
21 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
22 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
23 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
24 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **RAMON ALBERTO VILLAO**
25 **YAGUAL.**- Abogado.- Registro número veinticuatro-dos mil once- diecisiete.-
26 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
27 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
28 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Léida esta escritura de



RESOLUCIÓN No. 160-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 14377-AC-ANT-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	VICTOR ADEL BERNA MORA	091466328-1
2	JIMMY BRICCIO MUÑIZ SOLIS	092021706-4
3	GEOVANNY IVAN MUÑIZ SOLIS	091570509-1
4	NARCISA MIRELLA SOLIS VERA	093134498-0
5	EUCLIDES NICOLAS MUÑIZ DEL VALLE	130206530-3

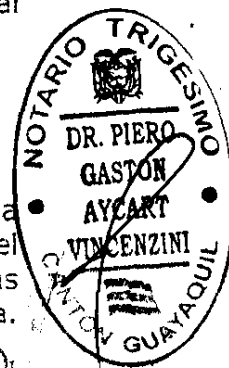
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.



Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 544-DEJ-CTE de fecha 02 de abril de 2012, e Informe Técnico de factibilidad favorable No. 040-12-DTP-CTE de 01 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1461-DJ-ANT-2012 de 24 de julio de 2012, e Informe No. 695-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 13 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

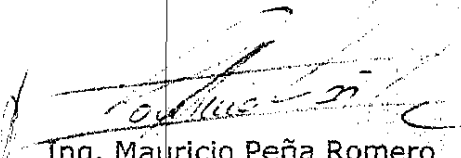
RESUELVE:

Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, con domicilio en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

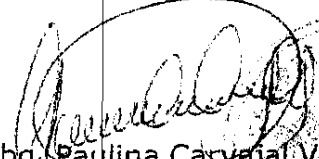
Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de julio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

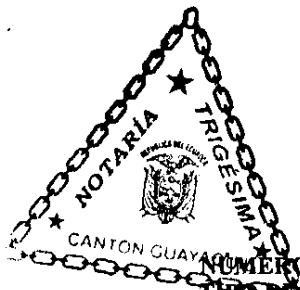
LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7511633
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2013 8:34:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7498686 UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. UNITRANSMUÑIZ

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2014

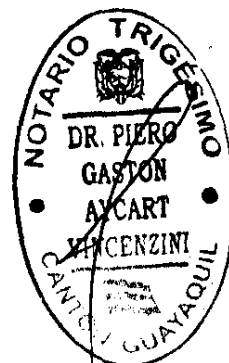
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

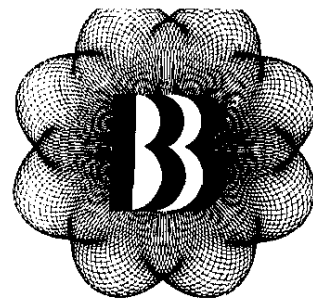
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016222-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ" XXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERNA MORA VICTOR ADEL	\$50.00
MUÑIZ DEL VALLE EUCLIDES NICOLAS	\$50.00
MUÑIZ SOLIS GEOVANNY IVAN	\$50.00
MUÑIZ SOLIS JIMMY BRICCIO	\$50.00
SOLIS VERA NARCISA MIRELLA	\$50.00
TOTAL	\$250.00

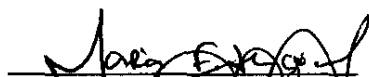
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DE 2013

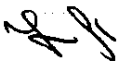

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010714

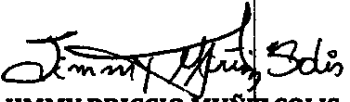
0000011



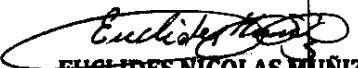
1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
 2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 3 conmigo el notario, doy fe.

4
 5 
 6 **GEOVANNY IVAN MUÑOZ SOLIS**

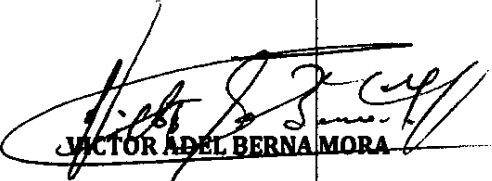
7 Ced. Clud. No. 0915705081

8
 9 
 10 **JIMMY BRICCIO MUÑOZ SOLIS**

11 Ced. Clud. No. 0920217064

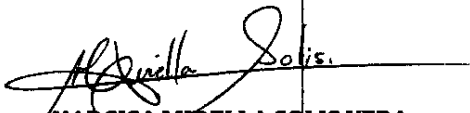
12
 13 
 14 **EUCLIDES NICOLAS MUÑOZ DEL VALLE**

15 Ced. Clud. No. 1302065303

16
 17 
 18 **VÍCTOR ADEL BERNA MORA**

19 Ced. Clud. No. 0914663281

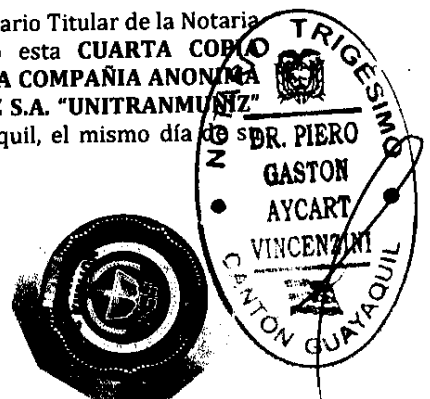
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

20
 21 
 22 **NARCISA MIRELLA SOLIS VERA**

23 Ced. Clud. No. 0931344980

24
 25 Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular de la Notaria
 26 Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 DENOMINADA UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑOZ S.A. "UNITRANMUÑOZ"
 la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
 otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **27 de mayo del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0003465** dictada el **13 de junio del 2013**, por el **Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, trece de junio del dos mil trece.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.628
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003465, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 13 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, de fojas 80.584 a 80.608, Registro Mercantil número 11.705.

ORDEN: 27628



Guayaquil, 18 de junio de 2013

REVISADO POR:

AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0587163

IMP 10ML 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016725

Guayaquil, 28 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIDAD DE TRANSPORTE PESADO MUÑIZ S.A. "UNITRANMUÑIZ"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm